

1897/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
PARA PRORROGAR FECHA DE TERMINACIÓN DE TRABAJOS

CONVENIO "PARA PRORROGAR FECHA DE TERMINACIÓN DE TRABAJOS" RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO UAEH/DGJ/PROPIOS/AD-02/04-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL M. EN C. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR OTRA PARTE "QADERM, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA LIC. LILIANA SALAZAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DENOMINARÁN "LA UNIVERSIDAD" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y, CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.1. "LAS PARTES" FORMALIZARON UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL CUAL SE DESPRENDEN ENTRE OTROS- LOS DATOS SIGUIENTES:

CONTRATO Y FECHA	MONTO	FECHA INICIO OBRA	FECHA DE TÉRMINO	DÍAS NATURALES
UAEH/DGJ/PROPIOS/AD-02/04-2023 01 DE JUNIO DE 2023	\$39,439,147.05	05/06/2023	31/12/2023	210

1.2. EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "LA UNIVERSIDAD" EMITIÓ -PARA EL CONTRATO UAEH/DGJ/PROPIOS/AD-02/04-2023- EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA DPyO/674/2023, POR UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES; DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 19 DE OCTUBRE DE 2023.

1.3. EL 19 DE OCTUBRE 2023 MEDIANTE INSTRUMENTO DPyO/674/2023-ADD SE NOTIFICÓ A "EL CONTRATISTA" LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA LAS 13:00 HORAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1.4. EL 20 DE OCTUBRE DE 2023 MEDIANTE OFICIO DPyO/675/2023-ADD-A, SE NOTIFICÓ A "EL CONTRATISTA" LA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023.

1.5. EL 20 DE OCTUBRE DE 2023 MEDIANTE OFICIO DPyO/675/2023-ADD-A, SE NOTIFICÓ A "EL CONTRATISTA" EL REINICIO DE LOS TRABAJOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 HORAS.

1.6. EL 27 DE OCTUBRE DE 2023 MEDIANTE OFICIO QAD/UAEH-048-2023 "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ A "LA UNIVERSIDAD" UN AJUSTE AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN QUE CONSTA EL ACTA DESCRITA EN EL ANTECEDENTE 1.2 DE ESTE CONVENIO.

1.7. CON DOCUMENTACIÓN ANEXA Y BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE "LA UNIVERSIDAD", INTEGRÓ SOLICITUD PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO PRESENTE.

DECLARACIONES

2. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1. CONOCE EL ALCANCE ESTE CONVENIO Y TIENE CAPACIDAD INTEGRAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTE CONVENIO Y QUE DEL CONTRATO UAEH/DGJ/PROPIOS/AD-02/04-2023 DERIVEN.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTARON EN EL CONTRATO DE UAEH/DGJ/PROPIOS/AD-02/04-2023 Y QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE VERACIDAD MANIFIESTAN NO LES HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.

3.2. PARA EXCLUSIVO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA UAEH Y EN OBSERVANCIA DEL ORDEN PÚBLICO Y DEL INTERÉS SOCIAL, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

ATENCIÓN A LO ANTERIOR SE COMPROMETEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN FORMALIZAR LA PRÓRROGA DE FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO UAEH/DGJ/PROPIOS/AD-02/04-2023, CONSISTENTES EN "CONSTRUCCIÓN DE LA 2DA ETAPA DEL EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UAEH".

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO MODIFICAR -CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN REFERIDA EN LA SECCIÓN DE ANTECEDENTES DE ESTE CONVENIO- EL PLAZO DE EJECUCIÓN AL QUE SE OBLIGÓ EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO UAEH/DGJ/PROPIOS/AD-02/04-2023, ES DECIR, **210 DÍAS NATURALES**.

TERCERA. "LAS PARTES" CONVIENEN COMO FECHA DE REINICIO DE LOS TRABAJOS LAS 8:00 HORAS DEL **21 DE OCTUBRE DE 2023**.

CUARTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EXPRESA, VOLUNTARIA, LIBRE, INFORMADA, RAZONADA Y PLENAMENTE A TERMINAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO UAEH/DGJ/PROPIOS/AD-02/04-2023, A MÁS TARDAR EL DÍA **31 DE ENERO DE 2024** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN OBRA. EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO UAEH/DGJ/PROPIOS/AD-02/04-2023.

QUINTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADECUAR LAS GARANTÍAS PRESENTADAS DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS CONVENIDOS EN ESTE CONVENIO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES A "LA UNIVERSIDAD" DENTRO DE LOS **15 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTE INSTRUMENTO, BAJO PENA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE DE ESTE CONVENIO.

SEXTO. RENUNCIAN "LAS PARTES" A CUALQUIER GASTO NO RECUPERABLE Y/O A CUALQUIERA OTRO PASIVO QUE SE HAYA GENERADO -EN SU CASO- CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN REFERIDA EN LA SECCIÓN DE ANTECEDENTES DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN ESTE CONVENIO, CONTINÚAN VIGENTES Y VINCULAN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA UAEH/DGJ/PROPIOS/AD-02/04-2023.

OCTAVO. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Y POR LO TANTO RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS **17 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2023**.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL CONTRATISTA"

M. EN C. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL

LIC. LILIANA SALAZAR PÉREZ
ADMINISTRADORA ÚNICA

Con fundamento en el número 7.3 del Código de Conducta de las Autoridades y el Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo publicado mediante acta 365 de la Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 11 de diciembre de 2020, "la responsabilidad en un acto jurídico, en la contratación de bienes o servicios, o en la solicitud de elaboración, validación, apostilla o firma de documentos legales recae en la autoridad, persona, unidad o dependencia que lo solicita, postula o se responsabiliza [...]", por lo que la validación supra es estrictamente limitativa de los elementos de existencia y requisitos de validez del presente instrumento.

VALIDADO

SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICO
REVISÓ